

PUBLICACIONES VARIAS



MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ

El Consejo Municipal de Cobán, Alta Verapaz

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA, TRANSPORTES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, BOMBAS, CHAPEADORAS Y OTROS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE COBÁN, ALTA VERAPAZ.

CONSIDERANDO:

Que, para fortalecer los controles en el consumo de combustible y transparentar el gasto público, es indispensable disponer de mecanismos de control interno administrativos y financieros que definan los procesos adecuados y los registros internos de la utilización de combustible para los vehículos, transporte, maquinaria y otros equipos propiedad de la Municipalidad de Cobán.

CONSIDERANDO:

Que con base a lo establecido en el artículo 35 literal (i) del decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, es competencia del Concejo Municipal: La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio en concordancia con las políticas públicas municipales.

POR TANTO:

En uso de las facultades que otorga el artículo 35 (i) 40 del Código Municipal decreto. No. 12-2002 y sus reformas contenidas en el Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir el siguiente Reglamento interno para el Control de Consumo de Combustible.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer mecanismos de control para la adquisición, distribución y administración de combustible en la Municipalidad de Cobán, promoviendo el uso adecuado de combustible en los vehículos automotores, motocicletas, maquinaria y otros equipos propiedad de la Municipalidad de Cobán.

ARTICULO 2. De la aplicación

Este reglamento será de aplicación obligatoria para funcionarios y empleados municipales que, por la naturaleza de sus cargos laborales, tengan asignado vehículos, maquinaria y otros equipos propiedad de la Municipalidad, con el cual realizarán sus actividades designadas por la Municipalidad de Cobán, determinando las responsabilidades y funciones de quienes intervengan en el proceso.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DEL ENCARGADO (A) DE MAQUINARIA, TRANSPORTE Y COMBUSTIBLE

Artículo 3. El Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible será responsable de:

- a) Registro, control y distribución de combustible adquirido por medio de vales, debidamente autorizados.
- b) Del libro de control de combustible para el registro de los vales de combustible, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
- c) Llevar el registro, control y resguardo de los documentos de soporte, previo a la entrega de vales a los encargados o pilotos de los vehículos municipales.
- d) Mantener oportunamente la disponibilidad de talonarios de vales de combustible.
- e) Solicitar a la Gerencia de Administración Financiera Integrada Municipal quien delegara al encargado de compras realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de vales de combustible consumidos.
- f) Revisar la información que consignen los pilotos municipales en la bitácora que para efecto de control que deben de llevar.
- g) Cualquier otro registro que considere necesario para facilitar el control de consumo de combustible.

CAPITULO III

CARACTERÍSTICAS Y USO DEL COMBUSTIBLE

Artículo 4. Características del abastecimiento de combustible

El presente Reglamento Municipal, tendrá las siguientes características:

- a) Únicamente se autorizará el uso de combustible en los vales oficiales proporcionados por la entidad expendedora de combustibles (gasolinera contratada), encargada de abastecer de combustible, por medio de vales que serán firmados por el jefe de dependencia y por el Alcalde Municipal, previo a realizar la solicitud para el consumo de combustible para las comisiones oficiales delegadas.
- b) Únicamente tiene autorización de solicitar combustible el personal que tengan asignados vehículos, transporte, maquinaria, generadores eléctricos y otros equipos propiedad de la Municipalidad con el visto bueno del Gerente y/o Director de la Unidad correspondiente.
- c) El combustible para vehículos debe proporcionarse de acuerdo a la distancia del lugar en donde se realizará la comisión oficial.
- d) Lograr la eficiencia en el consumo de combustible en las comisiones oficiales delegadas, el personal o funcionario municipal debe presentar al Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible, la bitácora o constancia firmada y sellada por la autoridad o representantes de organizaciones, donde se haya realizado las comisiones oficiales, confirmando de esta manera la asistencia a la gestión, al no presentar dicho documento, no se emitirá otro vale a la persona que no cumpla con tal obligación.
- e) El control de combustible estará bajo la responsabilidad del Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible, quien deberá presentar un informe mensual del consumo del combustible con el visto bueno del Alcalde Municipal.
- f) El Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible tendrá bajo su responsabilidad el resguardo de las solicitudes de combustibles y lubricantes, emitidas por los funcionarios y empleados municipales.
- g) Cualquier funcionario o empleado municipal que tenga bajo su cargo vehículo municipal que requiera de combustible debe realizar una solicitud de lo antes mencionado, con el Visto Bueno del Alcalde Municipal, para que el Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible proceda a emitir el vale correspondiente.
- h) El Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible, mensualmente solicitará los vales originales a la gasolinera, para cotejar contra las copias de los mismos y realizar los reportes correspondientes.
- i) El Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible realizará mensualmente un resumen de los vales (originales y copias) emitidos y el cual será trasladado a la Gerencia de Administrador Financiera Integrada Municipal por medio del encargado de compras. (Firmado y Sellado).
- j) El responsable del combustible debe archivar todas las solicitudes, vales y bitácoras de forma mensual.
- k) De acuerdo a lo presupuestado en el ejercicio correspondiente al reglón 262 Combustible y Lubricantes, se deberá respetar las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y su reglamento Decreto 122-2016 de esta manera cumplir con el proceso de adquisición de suministro con el proveedor determinado.

Artículo 5. Del uso de combustible para vehículos de áreas administrativas.

Las unidades administrativas o municipales deberán solicitar los vehículos Municipales anticipadamente para la coordinación de las tareas designadas, cada solicitud debe llegar al Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible de la Dirección Municipal de Planificación, con las firmas correspondientes del responsable, la solicitud describirá la comisión, el lugar de la gestión, persona designada, horario de la gestión.

ARTICULO 6. Del uso de combustible para generadores de suministro de energía

Se contemplará el uso de combustible y/o lubricantes para los generadores de Suministro de Energía para los equipos de bombeo de los pozos mecánicos ubicados en este municipio.

ARTICULO 7. Apoyo a otras Instituciones de beneficio colectivo o social

Si existieran solicitudes de apoyo de suministro de combustible a organizaciones e instituciones educativas, de salud y asistencia social u otra similar, únicamente será el Alcalde Municipal quien puede dar por aprobado dicho apoyo y deberán completar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde Municipal.
- b. Nombre de la Institución o persona que solicita la ayuda, con hoja membretada, sello (cuando aplique) y firma del solicitante.
- c. Especificar el tipo de combustible y cantidad.

ARTICULO 8. De las emergencias

El Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible y Despacho coordinara una cantidad razonable en vales, quien bajo conocimiento entregara a los responsables de las oficinas de Policía Municipal y Policía Municipal de Tránsito, para cubrir cualquier emergencia que pueda suscitarse en horario inhábil; si los vales no fueren utilizados deberán ser devueltos al Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible y Despacho, en caso de ser utilizados deberá justificarse a quien se le entregaron, cual fue la emergencia, el vehículo que lo utilizó y el nombre de la persona que entrego los vales y el nombre de la persona que lo recibió.

ARTICULO 9. Asignación de vehículos municipales para comisiones oficiales

Los vehículos de la Municipalidad para comisiones oficiales, transporte de pasajeros o de carga y para trabajos de campo, deben ser dotados de combustible, previa autorización del jefe de la dependencia y visto bueno del Alcalde Municipal. Según lo estipulado en el artículo 4 inciso d).

ARTICULO 10. Establecer, crear y autorizar documentos de control

Los controles internos que se utilizaran para el procedimiento de consumo de combustible y lubricantes son los siguientes:

- 1. Solicitud
- 1. Autorización
- 2. Vale
- 3. Bitácora de control de Recorrido (Vehículos Municipales Administrativos).
- 4. Bitácora de Control de Recorrido (Vehículos Municipales Tren de Aseo).
- 5. Bitácora de Control de Recorrido (Maquinaria Pesada Municipal).
- 6. Reporte de vales (Resumen).
- 7. Otros documentos que se requieran en casos especiales.

CAPITULO IV

DE LA RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 11. De la responsabilidad en caso de pérdida o extravío de vales.

- a) En caso de pérdida de algún vale de combustible, donde el Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible tenga responsabilidad directa, deberá dar aviso a su Jefe Inmediato, quien aplicará las acciones que correspondan, en este caso el Encargado (a) de Maquinaria, Transporte y Combustible deberá reintegrar a la Municipalidad el monto equivalente al vale o vales extraviados.
- b) En el caso de los empleados o funcionarios municipales se les entregue directamente los vales por combustible, tendrán la responsabilidad directa al momento de extraviarse, debiendo reintegrar a la Municipalidad el monto equivalente al vale o vales extraviados.
- c) El reintegro del monto de los vales extraviados, se realizará conforme a los procedimientos de la Gerencia de Administración Financiera Integrada Municipal –GAFIM- y Auditoría Interna.

Artículo 12. De las prohibiciones.

Queda prohibido realizar con los vales de combustible y los vehículos asignados a la persona responsable las siguientes actividades:

- 1. Utilizar el combustible y el vehículo para fines personales.
- 2. Vender, pagar o prestar vales por combustibles que le sean entregados para el desempeño de sus actividades municipales.
- 3. Extraer combustible de los vehículos Municipales.
- 4. Cargar combustible en galones o cualquier otro recipiente que no sean el tanque del vehículo, se exceptúa el combustible de Plantas de Suministro de Energía para los equipos de bombeo de los pozos mecánicos y otros equipos propiedad de la Municipalidad, que por su condición es necesario mantener el combustible en recipiente.

**CAPITULO V
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 13. De las sanciones

Al momento que un empleado o funcionario municipal incumpla alguna de las normas indicadas en el presente reglamento, será sancionado conforme los procedimientos disciplinarios establecidos en el Reglamento Interno de la Municipalidad de Cobán, artículo 84 y 85; Ley del Servicio municipal, artículo 57 y 58; y lo que establezca el Código de Trabajo, debiéndose certificar lo conducente en los casos en que se trate de la comisión de un hecho ilícito penal.

CAPITULO VI

DE LAS EXCEPCIONES, MODIFICACIONES, ENMIENDAS Y LA VIGENCIA

ARTICULO 14. Excepciones

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán trasladados al Concejo Municipal, para su resolución.

ARTICULO 15. De las modificaciones

Las modificaciones o enmiendas a este reglamento, solo se podrán hacer con la autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO 16. Vigencia.

El presente Reglamento fue aprobado mediante Punto Sexto del Acta de Sesiones del Concejo Municipal Número 093-2018 de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho y entra en vigencia, un día después de su publicación en el Diario Oficial.



**JORGE AROLDO CORDOVA MOLINA
ALCALDE MUNICIPAL**

